CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO VIRTUAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)

De una parte, la Profesora Dra. Dolly Montoya Castaño, en su condición de Rectora nombrada mediante Resolución N° 018 de 2021 y Acta de Posesión N° 001 de 2021, actuando de conformidad con el Artículo 15º del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3º del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la **Universidad Nacional de Colombia** (República de Colombia), ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia.

Y de otra, en nombre y representación de la **Universidad de Granada** (Reino de España), la Sra. Dña. Dorothy Kelly, Vicerrectora de Internacionalización, representante legal por delegación de la Rectora, María Pilar Aranda Ramírez, en virtud de la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Universidad de Granada (BOJA 150/2019, de 6 de agosto de 2019), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 6 de la resolución.

Con el fin de reforzar la cooperación entre las instituciones que representan y contribuir así a los objetivos de internacionalización de los estudios que en ellas se imparten, en el marco del convenio de colaboración de septiembre 26 de 2014 firmado entre ambas instituciones, y renovado el 02 de diciembre de 2019 suscriben de común acuerdo el presente convenio de movilidad virtual internacional de estudiantes, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto de este convenio específico es establecer un programa de intercambio virtual para estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia y para estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Informática y Telecomunicación de la Universidad de Granada, así como las condiciones que regirán dicho programa.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO: El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. **Participantes:** Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado que estén matriculados en estudios regulares que ofrezcan las dos facultades durante el curso en el que se realiza el intercambio.

2. **Actividades:** Cada universidad decidirá la oferta de actividades disponibles para los estudiantes de la otra universidad participante. Esta oferta podrá incluir asignaturas, seminarios, talleres, actividades culturales y de bienestar. Toda actividad ofertada bajo este convenio debe estar diseñada para permitir la plena participación remota de los estudiantes de la universidad de origen

y su aprobación por parte de la Universidad de destino. La oferta se actualizará antes de cada periodo académico.

3. **Número de participantes:** Para cada actividad, la universidad receptora definirá el número máximo de estudiantes que podrán participar de la universidad de origen. Un mismo estudiante podrá participar en más de una actividad de las ofertadas bajo este convenio.

4. **Condiciones de reciprocidad:** Ambas instituciones revisarán anualmente el número de estudiantes de intercambio y procurarán ajustarlo para lograr un equilibrio durante el periodo de vigencia del programa.

5. **Selección de los participantes y admisión:**

   - La universidad receptora comunicará a la universidad de origen el listado de actividades ofertadas, el número máximo de estudiantes que puede admitir, las fechas previstas y todas las demás condiciones específicas de cada actividad.

   - El establecimiento de origen seleccionará los estudiantes en función de sus resultados académicos, la motivación y las competencias lingüísticas, y después enviará la lista al establecimiento de destino.

   - Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos y de idioma requeridos por la Universidad ofertante. La Universidad receptora se reserva el derecho sobre la admisión final del estudiante seleccionado para el intercambio tras la comprobación de si reúne los requisitos requeridos en cada actividad.

   - Una vez admitidos por la Universidad receptora, los estudiantes participantes en el programa tendrán los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes propios de la Universidad receptora en el desarrollo de la actividad.

6. **Condiciones económicas y seguro médico:**

   - Los estudiantes participantes en el programa pagarán los precios públicos de matrícula en su Universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula en la Universidad receptora.

   - Los gastos asociados al desarrollo de cada actividad, si estos llegaran a existir, correrán a cargo del estudiante, salvo que mediante acuerdo expreso de ambas instituciones, se decida asumir alguno o todos estos gastos.

   - Dado que las actividades enmarcadas en este convenio específico se realizarán de forma virtual, no es necesario que los estudiantes adquieran seguro médico internacional.

CLAÚSULA TERCERA. COMPROMISOS ACADÉMICOS.

1. Los estudiantes participantes en una de las actividades del programa tienen derecho a acceder a todos los servicios que ofrece la universidad receptora para el desarrollo de esa actividad. No obstante, no se considerarán como estudiantes de la Universidad receptora.

2. La admisión para cursar una materia o asignatura específica estará sólo condicionada a que el estudiante reúna los requisitos académicos y administrativos para inscribirse en la misma y a la disponibilidad y condiciones de las plazas ofertadas en cada convocatoria.

3. Al término del periodo académico en el que se realiza la actividad, la Universidad receptora expedirá un certificado participación a cada estudiante. Para las actividades académicas evaluables, tales como asignaturas, seminarios, talleres, etc. el certificado especificará los estudios realizados, el número de créditos cursados o la duración de los mismos, así como las calificaciones obtenidas.

4. Cada una de las dos Universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equivalentes a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y la normativa propia de cada Universidad.

CLAÚSULA CUARTA. CONDICIONES FINANCIERAS. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la formación de alto nivel. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. COORDINACIÓN. Los coordinadores de este convenio específico de intercambio virtual son:

Por parte de la Universidad Nacional de Colombia: Oscar Germán Duarte, profesor titular del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Facultad de Ingeniería, sede Bogotá, o quien realice sus funciones de manera temporal o permanente.

Por parte de la Universidad de Granada: María del Carmen Pegalajar, profesora titular del Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Informática y de Telecomunicación.

Los coordinadores podrán ser reemplazados por cada universidad sin necesidad de modificar el presente acuerdo. En caso de darse esa modificación, se notificará a los encargados de las relaciones internacionales de cada universidad mediante memorando.

CLÁUSULA SEXTA. COMISIÓN CONJUNTA Y CONVOCATORIA. La Comisión Conjunta creada al amparo del Convenio de Colaboración firmado el 26 de septiembre de 2014 entre ambas instituciones, contará con un representante del Vicerrectorado responsable del área de relaciones internacionales por parte de la Universidad de Granada, así como un representante de la Dirección de Relaciones Exteriores de la Universidad Nacional de Colombia que valorará la ejecución del presente convenio específico de intercambio de estudiantes.

Las Universidades fijarán anualmente, con suficiente antelación a las fechas de convocatoria del programa de intercambio en cada Universidad, el número y condiciones de las plazas de intercambio que se ofrecen.

Por parte de la Universidad de Granada, y en aplicación de la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno sobre movilidad internacional de estudiantes, la convocatoria de intercambio se realizará a través del Vicerrectorado responsable del área de relaciones internacionales, y será gestionada, en

coordinación con los Centros implicados, por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. El convenio entrará en vigor a partir de la última de las firmas, comenzará a aplicarse el curso académico 2022/2023 y tendrá validez durante un período de cuatro (4) años, quedando sujeto a revisión o modificación por acuerdo mutuo de las partes. Las modificaciones que se acuerden se adjuntarán como adenda al presente convenio.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el convenio mediante comunicación expresa a la otra parte, notificada por escrito con seis meses de antelación.

CLÁUSULA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración y que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos aplicable a cada una de ellas.

En este sentido, la Universidad de Granada queda sujeta a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Por lo que respecta a la Universidad Nacional de Colombia le resulta de aplicación lo dispuesto en la legislación colombiana, sin perjuicio de aquellos tratamientos que traigan causa de un encargo de tratamiento por parte de la Universidad de Granada, al que será de aplicación las normas citadas en el párrafo anterior.

En su caso, la Universidad Nacional de Colombia se seguirán los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 de la República de Colombia, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, 1081 de 2015 y 255 de 2022, y de su Política de Tratamiento de Datos Personales, definida en la Resolución 207 de 2021 de la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia.

Asimismo, las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

CLÁUSULA NOVENA. DISCREPANCIAS. Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta en primera instancia por los coordinadores de las partes y en segunda instancia por los respectivos rectores o por las personas que estos designen mediante arreglo directo.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter el conflicto a la jurisdicción y competencia de los tribunales del país de la parte demandada.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

La Rectora,

Firmado digitalmente por DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Fecha: 2022.11.04 11:22:49 -05'00'

Dolly Montoya Castaño

Lugar y Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

X0231442Q DOROTHY ANNE KELLY (R: Q1818002F)

Firmado digitalmente por X0231442Q DOROTHY ANNE KELLY (R: Q1818002F)
Fecha: 2022.10.20 11:32:52 +02'00'

La Vicerrectora de Internacionalización, Dorothy Kelly Representante legal por delegación de la Rectora

Lugar y Fecha:

ANEXO 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO VIRTUAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)

Oferta de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo 2022/2023.

La Universidad Nacional de Colombia incluirá en su oferta para el periodo 2022/2023 la siguiente actividad académica:

Nombre de la actividad: curso de Ciencia de Datos Energéticos
Tipo de actividad: asignatura
Público objetivo:

- En la Universidad Nacional de Colombia: Estudiantes de pregrado y posgrado de la facultad de Ingeniería, con énfasis en los estudiantes de:
  - Maestría en Ingeniería Eléctrica,
  - Maestría en Ingeniería Electrónica,
  - Maestría en Automatización Industrial
  - Doctorado en Ingeniería Eléctrica
  - Pregrado en Ingeniería Eléctrica.
  - Pregrado en Ingeniería Electrónica.
  - Pregrado en Ingeniería de Sistemas y Computación.
- En la Universidad de Granada: Estudiantes de grado y posgrado de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Informática y de Telecomunicación, con énfasis en los estudiantes de
  - Máster en Ciencia de Datos,
  - Máster en Ingeniería Informática,
  - Doctorado en Informática,
  - Grado en estadística.
  - Grado en ingeniería informática.
  - Grado en ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.

Propósito: participación remota y semi-sincrónica en el curso de Ciencia de datos Energéticos; en especial, conformar equipos de trabajo internacionales e interdisciplinarios para abordar los retos pedagógicos del curso.
Fechas: a definir por los coordinadores del programa.
Número máximo de participantes:

- Por la Universidad Nacional de Colombia: 15 estudiantes.
- Por la Universidad de Granada: 15 estudiantes.

Créditos académicos de la actividad:

- En la Universidad Nacional de Colombia: 2 créditos.
- En la Universidad de Granada: 3 ECTS.

Como parte integral de este anexo, se incluye el syllabus de la asignatura.